



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-126783691-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 14 de Noviembre de 2025

Referencia: REG - EX-2025-105909675- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2481-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo obrante en el documento N° RE-2025-116433282-APNDTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2890/25.**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

ACTA ACUERDO SALARIAL 2025 SUVICO-CAESI

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de OCTUBRE de 2025, entre el SINDICATO UNICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS DE CORDOBA (S.U.V.I.CO) personería gremial Nro. 1370 del 15-03-1974, los Sres. GUSTAVO ADOLFO PEDROCCA DNI. 24.703.289, en su carácter de Secretario General, HECTOR RODOLFO PAEZ, DNI 14.154.910, en el carácter de Secretario Adjunto, CARLOS PATRICIO PEDROCCA DNI. 27.543.357, en el carácter de Secretario Gremial, ENRIQUE ALBERTO ALVAREZ, DNI. 18.013.966, en carácter de Secretario del Interior, ZOELI PEREGRIN, DNI. 29.252.440, en carácter de Secretaria de Actas ROMINA MILAGROS CORTES, DNI. 31.947.971, en carácter de Vocal Titular 1º, acompañados por el asesor letrado de la entidad gremial Dr. Jorge Sánchez Freytes, matrícula Federal tomo. 64, Folio 88 y por la parte empresaria por la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION- CAESI, representada por los Sres. Norberto Améndola DNI N° 16.225.032, Néstor Horacio Cruzado DNI N° 11.862.198, Agostina Succatti DNI N° 27.263.510, Daniel Leonardo Abraham DNI N° 18.348.605, Agustín Ferreyra DNI N° 11.027.095 y el Dr. Horacio Raúl Las Heras, DNI N° 13.313.113, en carácter de Asesor Legal, todas las partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante la Secretaría de Trabajo de la Nación, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 422/05, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo:

CLÁUSULA PRIMERA: Como únicas signatarias del mismo, las partes ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo N° 422/05 y demás acuerdos, anexos y adendas celebrados.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE ESCALAS. Las partes signatarias del CCT 422/05 acuerdan una modificación de los salarios conformados a partir del 01/10/2025 conforme a los plazos, rubros y valores que se determinan en el Anexo al presente acuerdo, correspondientes a los meses de OCTUBRE A DICIEMBRE de 2025, a excepción de los viáticos, los que se mantendrán en los valores determinados en el Anexo hasta el 31/03/2026.

CLÁUSULA TERCERA: SUMA NO REMUNERATIVA: Las partes acuerdan el pago de una suma no remunerativa que tendrá carácter extraordinario en el mes de diciembre 2025, incorporándose a los salarios básicos en el mes de enero 2026. Esta suma no remunerativa se consigna en la grilla salarial adjunta. Las mismas se pactan como una gratificación extraordinaria no remunerativa, con excepción de los aportes sindicales y de obra social a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Las sumas aquí acordadas, mientras mantengan la condición de No Remunerativa, se abonarán bajo la denominación "Suma No Remunerativa – Acuerdo 2025" en forma completa o abreviada. Sobre dichas sumas, mientras mantengan su condición de No Remunerativa, no se aplicará ningún equivalente respecto de los adicionales previstos en el C.C.T. 422/05, a saber, presentismo, antigüedad, nocturnidad, aeroportuario, objetivo en caso de corresponder y a ningún tipo de adicional que abonen las empresas. Asimismo, no se computarán para el cálculo del sueldo anual complementario, ni vacaciones, ni valor hora extraordinaria ni cálculo indemnización art. 245 LCT. Para el caso de trabajadores que laboren en tareas discontinuas o a tiempo parcial o bajo régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias injustificadas, el monto a abonar será aplicado proporcionalmente a la jornada laboral cumplida.

CLÁUSULA CUARTA: ADICIONAL VACACIONAL. Considerando que los trabajadores de vigilancia han prestado y prestan un servicio esencial y de interés público, se pacta un adicional remunerativo fijo, transitorio y extraordinario de \$ 18.952 por cada día de vacaciones gozadas a partir del 1ero. de octubre de 2025, con un tope máximo de 21 días.

CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIONES EXCEPCIONALES Y TRANSITORIAS: Desde el 01/10/25 hasta el 31/12/25 exclusivamente, se mantiene transitoriamente y con carácter excepcional el importe del fondo de ayuda solidaria (FAS) previsto en el Art. 26 del CCT 422/05, el cual asciende al 1% mensual sobre el salario básico del convenio de la categoría Vigilador en general vigente en el período correspondiente, destino y fecha de pago serán las mismas que las previstas en la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo del 07 de Junio de 2018 la cual se encuentra homologada por el MTESSN.

CLÁUSULA SEXTA: PRÓXIMA NEGOCIACIÓN. Con respecto a las próximas negociaciones paritarias, ambas partes se comprometen a analizar la situación salarial en la actividad y acuerdan reunirse a partir del 20 de noviembre del 2025, en la sede de CAESI.

CLAUSULA SÉPTIMA: Las partes ratifican la plena vigencia de la CLAUSULA DECIMO PRIMERA Y DECIMO SEGUNDA, establecidas en el ACTA ACUERDO SALARIAL 2018 SUVICO – CAESI, de fecha 7 de junio 2018.

CLÁUSULA OCTAVA: PAZ SOCIAL: Ambas partes acuerdan bregar por la mayor transparencia en el desarrollo de la actividad de la seguridad privada, combatiendo con las herramientas legales disponibles el trabajo no registrado, incorrectamente registrado, pagos sin registración de las horas extraordinarias, y cualquier otra situación que implique la violación de normas legales laborales, convencionales y/o de cualquier otra naturaleza. Asimismo, las partes garantizan la paz social durante la vigencia del presente en razón de lo aquí acordado.

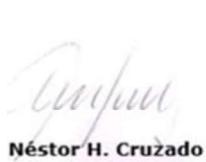
El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación integral del mismo por parte de la Secretaría de Trabajo de la Nación, pasando a formar parte esta ACTA ACUERDO SALARIAL 2025 SUVICO- CAESI del C.C.T. 422/05.

A los efectos previstos en los trámites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).


Agustina Succatti


Norberto Amendola


Daniel L. Abraham

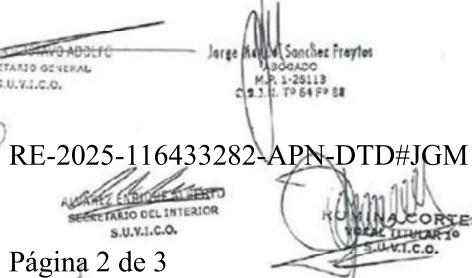
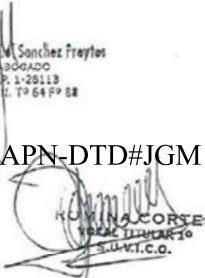

Néstor H. Cruzado


Agustín Ferreyra


Dr. Horacio Las Heras
Tº 26 Fº 57 C.S.J.N.

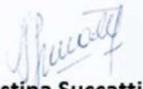

PATRICIO PEDROCCA
SECRETARIO GREMIAL
S.U.V.I.C.O.


PÉREZ DÍAZ ZOELI
SECRETARIO DE ACTAS
S.U.V.I.C.O.

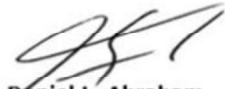

ALVAREZ EMBALSE ALBERTO
SECRETARIO DEL INTERIOR
S.U.V.I.C.O.
RE-2025-116433282-APN-DTD#JGM

K. M. ENCORTES
SECRETARIO
S.U.V.I.C.O.

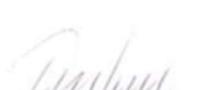
ANEXO

oct-25	Sueldo Básico	Presentismo	Viático Art.106 LCT	Total Bruto	
Vigilador	\$817.500	\$159.600	\$473.800	\$1.450.900	
Vigilador Bombero	\$871.600	\$173.000	\$473.800	\$1.518.400	
Administrativo	\$897.400	\$180.000	\$473.800	\$1.551.200	
Encargado de turno	\$890.000	\$172.000	\$546.100	\$1.608.100	
Controlador de admision y permanencia gral	\$830.700	\$157.400	\$475.400	\$1.463.500	
Acude alarma	\$878.200	\$156.200	\$511.400	\$1.545.800	
Guia Técnico	\$896.300	\$180.000	\$473.800	\$1.550.100	
Inst. de elem. De Seg. Electron.	\$924.000	\$186.600	\$473.800	\$1.584.400	
Personal de Monitoreo	\$878.200	\$156.200	\$511.400	\$1.545.800	
Supervisión de Alarma	\$891.100	\$171.000	\$546.200	\$1.608.300	
Investigador	\$908.000	\$174.000	\$573.000	\$1.655.000	
Custodio de Primera	\$904.000	\$171.000	\$578.500	\$1.653.500	
Custodio Brigada	\$929.000	\$171.100	\$572.000	\$1.672.100	
Supervisor General	\$1.000.200	\$209.700	\$650.000	\$1.859.900	
nov-25	Sueldo Básico	Presentismo	Viático Art.106 LCT	Total Bruto	
Vigilador	\$825.600	\$159.600	\$473.800	\$1.459.000	
Vigilador Bombero	\$879.700	\$173.400	\$473.800	\$1.526.900	
Administrativo	\$906.100	\$180.000	\$473.800	\$1.559.900	
Encargado de turno	\$899.000	\$172.000	\$546.100	\$1.617.100	
Controlador de admision y permanencia gral	\$838.900	\$157.400	\$475.400	\$1.471.700	
Acude alarma	\$886.800	\$156.200	\$511.400	\$1.554.400	
Guia Técnico	\$905.000	\$180.000	\$473.800	\$1.558.800	
Inst. de elem. De Seg. Electron.	\$932.900	\$186.600	\$473.800	\$1.593.300	
Personal de Monitoreo	\$886.800	\$156.200	\$511.400	\$1.554.400	
Supervisión de Alarma	\$900.100	\$171.000	\$546.200	\$1.617.300	
Investigador	\$917.200	\$174.000	\$573.000	\$1.664.200	
Custodio de Primera	\$913.200	\$171.000	\$578.500	\$1.662.700	
Custodio Brigada	\$938.300	\$171.100	\$572.000	\$1.681.400	
Supervisor General	\$1.010.600	\$209.700	\$650.000	\$1.870.300	
dic-25	Sueldo Básico	Presentismo	Viático Art.106 LCT	Suma No remunerativa	Total Bruto
Vigilador	\$ 833.600	\$ 159.600	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.492.000
Vigilador Bombero	\$ 889.200	\$ 173.400	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.561.400
Administrativo	\$ 916.300	\$ 180.000	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.595.100
Encargado de turno	\$ 910.500	\$ 172.000	\$ 546.100	\$ 25.000	\$ 1.653.600
Controlador de admision y permanencia gral	\$ 847.100	\$ 157.400	\$ 475.400	\$ 25.000	\$ 1.504.900
Acude alarma	\$ 896.900	\$ 156.200	\$ 511.400	\$ 25.000	\$ 1.589.500
Guia Técnico	\$ 915.200	\$ 180.000	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.594.000
Inst. de elem. De Seg. Electron.	\$ 943.900	\$ 186.600	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.629.300
Personal de Monitoreo	\$ 896.900	\$ 156.200	\$ 511.400	\$ 25.000	\$ 1.589.500
Supervisión de Alarma	\$ 911.600	\$ 171.000	\$ 546.200	\$ 25.000	\$ 1.653.800
Investigador	\$ 929.800	\$ 174.000	\$ 573.000	\$ 25.000	\$ 1.701.800
Custodio de Primera	\$ 925.800	\$ 171.000	\$ 578.500	\$ 25.000	\$ 1.700.300
Custodio Brigada	\$ 951.300	\$ 171.100	\$ 572.000	\$ 25.000	\$ 1.719.400
Supervisor General	\$ 1.027.900	\$ 209.700	\$ 650.000	\$ 25.000	\$ 1.912.600
	Octubre	Noviembre	Diciembre		
Aeroportuario	\$ 110.760	\$ 111.860	\$ 112.940		
Adicional vacacional	\$ 18.952	\$ 18.952	\$ 18.952		


Agustina Succatti


Norberto Amendola


Daniel L. Abraham


Néstor H. Cruzado

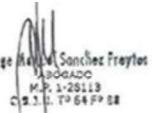

Agustín Ferreyra


Dr. Horacio Las Heras
Tº 26 Fº 57 C.S.J.N.


Patricio Pedrocca
SECRETARIO GRESIAL
S.U.V.I.C.O.


Hernán Zoeli
SECRETARIO DE ACTAS
S.U.V.I.C.O.


Héctor Páez
SECRETARIO ADJUNTO
S.U.V.I.C.O.


Jorge M. Sánchez Freytes
ABOGADO
M.P. 1-25119
C.I.D. T964FPSE


Ángel E. Espinoza
SECRETARIO DEL INTERIOR
S.U.V.I.C.O.


Rubén A. Cortes
SECRETARIO
S.U.V.I.C.O.

Página 3 de 3

RE-2025-116433282-APN-DTD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal**

Número: IF-2025-126783691-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 14 de Noviembre de 2025

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo

Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 2481-25 Acu 2890-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.